

7. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF/2003/500158; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4182-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.n) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 19 y 198.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

8. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF/2003/500159; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4182-BZ; INFRACCIÓN: artículos 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio, 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y 10.1.c) D.T. 53/1999 (B.O.C. de 9.4.99); CUANTÍA: mil doscientos (1.200) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Jorge N. Álvarez Pérez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

9. TITULAR: Transportes Frigoríficos Gil Pais, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500166; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5293-CGN; INFRACCIÓN: artículos 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo del correspondiente Certificado para el Transporte de Mercancías Perecederas.

10. TITULAR: Transportes Frigoríficos Gil Pais, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500167; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5293-CGN; INFRACCIÓN: artículos 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías perecederas careciendo del correspondiente Certificado Higiénico-Sanitario.

11. TITULAR: Transportes Frigoríficos Gil Pais, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500168; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5293-CGN; INFRACCIÓN: artº. 141.n) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 19 y 198.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

12. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF/2003/500172; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4182-BZ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

13. TITULAR: D. Francisco Martín Cabrera; Nº EXPTE.: TF/2003/500187; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-45655-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte en vigor por no visar en el plazo determinado por la Administración.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de enero de 2005.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

270 *EDICTO de 11 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000593/2002.*

En los autos de referencia se ha dictado la resolución con el siguiente encabezamiento y fallo.

Dña. Laura C. Paule González, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Arona y su partido, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA Nº 271/2004

En la ciudad de Arona, a 28 de octubre de 2004; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal, tramitado ante este Juzgado bajo el nº 593/02, y entre las partes, como demandante la entidad Surlago, S.A., representada por el procurador D. Buenaventura Alfonso González y asistida del letrado D. José Martín García; y como demandado la entidad

Canarsisteminvest, S.L., en situación procesal de rebeldía; sobre desahucio por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la entidad Surlago, S.A., representada por el procurador D. Buenaventura Alfonso González y asistida del letrado D. José Martín García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado del local nº 6 sito en el Hotel H-10, Gran Tinerfe, Adeje, debiendo dejar el mismo libre y expedito y a disposición de la parte actora la finca en el plazo legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento, señalando para su práctica el próximo día 21 de enero de 2005 a las 10,00 horas y con expresa condena al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a la entidad mercantil Canarsisteminvest, S.L., se expide la presente en Arona, a 11 de noviembre de 2004.- La Secretario Judicial.